

# Código de Ética y Normas de Conducta

---



**Provincia**  
Leasing



## Índice

Mensaje del Directorio	3
Palabras de Presidencia	4
Nuestro Código de Ética y Conducta	5
¿Qué es el Código de Ética y Conducta?	5
¿A quiénes aplica el Código?	5
¿Cuáles son las responsabilidades de los destinatarios?	5
Principios éticos de Provincia Leasing S.A.	6
Declaración de Objetivos y Responsabilidades	7
Objetivos	7
Responsabilidades hacia grupos de interés	7
Cumplimiento de la ley y de la reglamentación interna	9
Conflicto de interés ético	9
Prohibición del soborno	10
Integridad en la contabilidad	11
Actuamos en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo	12
Regalos, atenciones y hospitalidades	13
Protección y uso de los recursos de Provincia Leasing S.A.	14
Manejo y seguridad de la información	14
Actuar con responsabilidad social y respeto por los Derechos Humanos	15
Designación de Personal	18
Reporte los hechos que transgreden este Código	18
No Represalias	20
Tolerancia cero	20
Régimen sancionatorio	20
Conocimiento del Código	21
Declaración de adhesión y compromiso	21

## **Mensaje del Directorio**

Desde el Directorio de Provincia Leasing S.A. entendemos la importancia del Código de Ética como una herramienta esencial para vincularnos, tanto con los trabajadores de la empresa, como también con proveedores y clientes. Es por esto que consideramos necesaria una revisión del mismo para incorporar valores fundamentales, como la equidad de género y el respeto por la diversidad.

Somos una compañía que trabaja en pos de la transparencia y, como directivos, queremos asegurar un ámbito de trabajo fundado en el respeto, la diversidad y la igualdad.

Con ese objetivo, creemos que para que el cambio sea colectivo es necesario comenzar por la conducta individual, por ello esperamos que todos y todas quienes forman parte de Provincia Leasing S.A. asuman el mismo compromiso y tomen como propios los valores que impulsamos.

Los invitamos a adherir a este Código de Ética y confiamos en que su cumplimiento generará un ámbito de trabajo más respetuoso e igualitario.

### **Directorio**

**Provincia Leasing S.A.**

## Palabras de Presidencia



Desde hace 28 años Provincia Leasing S.A. trabaja y está comprometida en ser la compañía líder del sector, nuestra misión y nuestros desafíos tienen que ver con los valores que queremos transmitir y forjar desde la empresa.

Como parte de nuestro compromiso, actualizamos nuestro Código de Ética con la finalidad de garantizar las condiciones de igualdad, respeto, diversidad e inclusión de nuestras trabajadoras y nuestros trabajadores y

también con quienes nos vinculamos y con la comunidad en general.

Creo que es imprescindible incorporar una perspectiva de género para asegurar la inclusión en cada una de las áreas de la empresa. En este sentido, trabajamos en acciones inherentes a la prevención de situaciones de discriminación y violencia en todas sus expresiones.

Como Presidenta de Provincia Leasing S.A. estoy comprometida en llevar adelante este proceso, y apelo al compromiso de cada uno de ustedes para que juntos podamos cumplir con nuestro Código de Ética y Conducta.

Sigamos trabajando hacia este objetivo, sigamos demostrando que Provincia Leasing S.A., además de ser una de las empresas más importantes del mercado argentino, es también una compañía que se preocupa y ocupa en la igualdad de oportunidades.

Tenemos una oportunidad única, es ahora.

**Valeria Dallera**

**Presidenta**

## **Nuestro Código de Ética y Conducta**

### **¿Qué es el Código de Ética y Normas de Conducta?**

Es un compendio de estándares de comportamiento esperados por la organización que guían la forma de proceder de Provincia Leasing S.A. y de todas y todos los destinatarios del Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y sustentabilidad. Contar con este instrumento es un propósito empresarial y un compromiso personal, que se asume responsablemente; la sumatoria de las conductas éticas individuales contribuye a la construcción de una imagen prestigiosa, con una cultura basada en principios superiores de comportamiento.

### **¿A quiénes se aplica este Código?**

Son destinatarios de este Código, o sujetos alcanzados, los miembros del Directorio y empleadas y empleados de Provincia Leasing S.A., todas las personas físicas o jurídicas que tengan cualquier relación con esta, incluyendo a accionistas, proveedores de bienes o servicios, agentes, socios, clientes, además del personal y firmas que los proveedores vinculen para la ejecución de las actividades pactadas. Por lo anterior, este Código será de obligatorio conocimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar para que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que este contiene.

### **¿Cuáles son las responsabilidades de los destinatarios?**

Conocer e interiorizar la información contenida en el Código y promover estas mismas acciones en las personas que sean destinatarios del mismo.

- Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas por Provincia Leasing S.A. para manifestar el conocimiento y compromiso frente al Código, y que se ha actuado sin vulnerar las disposiciones de este.
- Actuar conforme con los principios y valores enunciados en este Código.
- Actuar conforme la reglamentación que rige la actividad desarrollada y la relativa a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y demás que regulen los riesgos éticos y de cumplimiento señalados en este Código.
- Ningún sujeto alcanzado por este Código podrá presentarse o desempeñar su trabajo en estado de ebriedad o bajo influencia de alcohol o drogas. El consumo de drogas y bebidas alcohólicas en las dependencias de Provincia Leasing S.A. queda estrictamente prohibido.
- Es imprescindible observar, en todo momento, adecuadas condiciones de aseo y vestimenta de los empleados y empleadas de Provincia Leasing S.A.
- Plantear las consultas, dilemas y denuncias relacionadas con el Código de Ética y Conducta.

- Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones a este Código.

### Principios éticos de Provincia Leasing S.A.

Los principios que a continuación se señalan son reglas de la organización que constituyen fuente de responsabilidad y guían el comportamiento esperado de los destinatarios de este Código:

**INTEGRIDAD:** Es el comportamiento que nos hace visibles como personas rectas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes ante la empresa y la sociedad. Una persona íntegra actúa en forma coherente con las características referidas, la normativa interna y externa aplicable.

**RESPONSABILIDAD:** Es la obligación moral de hacer el mejor esfuerzo para alcanzar los objetivos empresariales y garantizar el manejo eficiente de los recursos. Bajo este principio, se asumen las consecuencias de las decisiones que se adoptan, así como de las omisiones y extralimitaciones.

**RESPECTO DE LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN:** Es la capacidad de aceptar y reconocer las diferencias que se tienen con los demás. A partir de este principio se protegen los derechos humanos, fundamentales y sociales, y se propende por reconocer al otro sin distinción de sexo, orientación, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición económica, física o mental. En virtud de este principio, se actúa en forma cordial, sin hacer discriminaciones ni dar malos tratos o agredir a los demás, no se habla mal del otro, ni se afecta la imagen de las personas, ni de la empresa.

**SUSTENTABILIDAD:** se debe gestionar de manera tal que genere valor agregado y certidumbre de largo plazo en las variables económicas, ambientales y sociales, considerando el principio de responsabilidad social empresarial en la toma de decisiones. En tal sentido la sustentabilidad debe entenderse como un compromiso esencialmente voluntario, la gestión sustentable se trata de ir más allá del cumplimiento de la legislación y tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de su personal, las comunidades en las que opera y la sociedad en su conjunto.

**EQUIDAD DE GÉNERO:** Aplicando normas y políticas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades disminuyendo la brecha de género en el ámbito laboral y de negocios. Asimismo, adoptando un enfoque de género y haciendo posible la reflexión promoviendo la prevención de situaciones de discriminación y violencia, mecanismo para la defensa de la vida, la salud y el entorno.

## **Declaración de Objetivos y Responsabilidades**

### **Objetivos**

El objetivo de Provincia Leasing S.A. es la realización transparente, responsable, eficaz y rentable de aquellas actividades relacionadas con su objeto social.

### **Principios Comerciales**

La rentabilidad de Provincia Leasing S.A. es esencial para afrontar cabalmente sus responsabilidades. Aunque los criterios para decidir inversiones sean principalmente económicos y financieros, jamás dejará de tenerse en cuenta la conveniencia ético-social, la preservación del medio ambiente y la absoluta legalidad.

### **Integridad Operativa**

Provincia Leasing S.A. sostiene que la honestidad e integridad deben observarse en todos los aspectos de sus negocios. Por ello exige de sus miembros que eviten conflictos entre sus intereses particulares y los de la empresa. Es definitivamente inaceptable, e implica una falta grave a este Código de Ética, la práctica abierta o encubierta de aceptar u ofrecer sobornos.

### **Responsabilidades hacia grupos de interés**

En concordancia con los objetivos y valores expuestos en este Código, Provincia Leasing S.A. reconoce sus responsabilidades hacia los grupos de interés:

### **Los Accionistas e Inversores**

Provincia Leasing S.A. actuará en forma transparente con los accionistas, inversores, y entidades locales e internacionales. Esto implica otorgar en el momento apropiado informaciones claras, exactas, accesibles y completas. Protegerá los intereses de sus accionistas e inversores mediante el resguardo de la inversión y obtención de utilidades. Sus miembros no podrán hacer uso de la información confidencial que conozcan en perjuicio de los accionistas.

### **El Personal**

A los efectos del presente Código de Ética, se considera personal o miembro o integrante de la empresa, indistintamente, a todas y todos sus empleados y grupo de directiva/os. Al conjunto de su personal, Provincia Leasing S.A. deberá proveerle de:

- Buenas condiciones de salubridad, higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
- Posibilidades de desarrollo y mejor aprovechamiento del talento.
- Igualdad de oportunidades, estimulando la participación del empleado/a en el planeamiento del trabajo, pues el éxito se basa sobre la plena contribución de todo el personal.

- Los elementos necesarios para evitar la discriminación en el acceso al empleo y en el desenvolvimiento de la carrera en la empresa por motivos de religión, raza, sexo, edad, opinión política, inclinación sexual o discapacidades físicas.

### **Los Clientes**

La atención al cliente tendrá como objetivo prioritario la excelencia desde el momento de su captación, en la postventa y una vez concluida su vinculación con la empresa.

Asimismo, nos comprometemos a establecer los mecanismos que permitan a nuestros clientes efectuar reclamos y a dar a los mismos respuesta y solución adecuada en tiempo y forma.

Provincia Leasing S.A. deberá mantener un estándar adecuado de confidencialidad de los datos suministrados por el cliente, en un todo de acuerdo a las normas vigentes.

### **Los Proveedores**

En su relación con los proveedores, Provincia Leasing S.A. regirá su conducta sobre los principios de igualdad entre las partes, la buena fe, economía y responsabilidad. Al momento de decidir acerca de la adquisición de un bien o servicio deberán considerarse las mejores condiciones de calidad y precio, así como el perfil ético del proveedor, en los términos y alcances de éste Código, decidiendo siempre en el mejor interés de la propia empresa.

La empresa se compromete a obrar de manera transparente respetando los compromisos en tiempo y forma.

### **Los Competidores**

Respecto a sus competidores, el compromiso de Provincia Leasing S.A. es evitar conductas desleales y/o contrarias a la libre competencia.

### **La Comunidad**

Dentro de la Comunidad, el propósito de Provincia Leasing S.A. es contribuir al progreso social y económico del país realizando sus actividades con eficacia, asumiendo un compromiso activo en pos de la excelencia, la calidad, la transparencia y el resultado de los valores protegidos por la Constitución Nacional. El interés público y, en particular, el ámbito del sector público de la Provincia de Buenos Aires, son de especial interés para Provincia Leasing S.A.

### **El Medio Ambiente**

Es propósito de Provincia Leasing S.A. conducir las actividades con apego a la preservación del medio ambiente, cumpliendo con las normas vigentes y promoviendo activamente aquellas acciones que, directa o indirectamente, persigan el mismo fin.

## **El Estado**

En lo concerniente a las relaciones con el Estado, se mantendrá el principio de respeto por la legalidad jurídica y fiscal.

Asimismo, Provincia Leasing S.A. asume el compromiso de brindar la información que le sea requerida por los niveles competentes, en forma suficiente y oportuna.

## **Los Medios de Comunicación**

Provincia Leasing S.A. mantendrá una conducta independiente en las relaciones con los medios de comunicación. No se admitirán declaraciones o publicidades engañosas.

Toda publicidad deberá ser veraz, por lo que cada anuncio se creará con sentido de responsabilidad social, en el marco de los principios de la leal competencia y de acuerdo con lo establecido en las normas internas.

## **Cumplimiento de la ley y de la reglamentación interna**

Provincia Leasing S.A. cumple con las disposiciones que le son aplicables contenidas en las leyes nacionales, así como con las reglamentaciones internas. Esto incluye, de manera enunciativa y no taxativa: leyes, decretos, procedimientos, manuales, guías, instructivos, protocolos y demás lineamientos formales. De manera especial, se acogen las disposiciones en materia de control interno, la lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción y demás que regulen la mitigación de los riesgos de cumplimiento.

## **Conflicto de Interés ético**

Existe “conflicto de intereses” cuando los intereses personales, laborales, económicos y/o financieros de un sujeto alcanzado por este Código condicionan el ejercicio de sus funciones dentro de la compañía. Se incluye los intereses de sus respectivos cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Tener conflictos de intereses no es un hecho irregular por sí mismo; lo que resulta reprochable es no hacerlo saber en tiempo y forma, y no obrar de manera adecuada ante esta circunstancia peculiar. En este sentido, los sujetos alcanzados por este Código deberán:

- Informar a RRHH la existencia de conflicto de intereses al momento de su incorporación a la Empresa (incluyendo las actividades y vínculos dentro de los tres últimos años anteriores a la incorporación).
- Informar al Gerente inmediato o al Directorio el conflicto de intereses sobreviniente en el ejercicio de la función, en forma inmediata a la toma de conocimiento de los hechos o actos que lo generan.
- Abstenerse en la participación de reuniones y toma de decisiones vinculadas al hecho que origina el conflicto de intereses.

- Guardar confidencialidad de toda la información relacionada con el conflicto de intereses.

## Prohibición del soborno

***¡El Soborno no es solo en dinero!***

***No se deje sobornar con gastos de viaje, regalos, atenciones, entretenimientos, o beneficios para miembros de su familia, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías y patrocinios, pagos a funcionarios locales disfrazados como contribuciones de desarrollo social o ambiental y pagos a miembros de la policía también disfrazados como contribuciones, entre otros.***

El soborno es un ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar algo (incluso en el futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa.

Provincia Leasing SA actuará de forma íntegra, transparente y proactiva con relación a las personas físicas, jurídicas, autoridades públicas y/u organismos reguladores que se vinculen con ella. En este orden de ideas, los sujetos alcanzados por este código:

- No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas, en beneficio o interés propio o de Provincia Leasing.
- No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, con la intención de que esta use de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja, en beneficio o interés propio o de Provincia Leasing.
- No deberán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial, en beneficio o interés propio o de Provincia Leasing S.A.
- No deberán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo, en especie, o cualquier otro beneficio, a representante de entes de supervisión y/o contralor, para evitar apercibimientos, multas u otras sanciones respecto del interés propio o de Provincia Leasing S.A.

## **Integridad de la contabilidad**

Provincia Leasing S.A. cuenta con controles internos que, en materia contable, aseguran que los activos de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la empresa.

### **¿Qué debe hacer?**

Toda transacción debe realizarse según los procedimientos y facultades correspondientes y registrarse de manera precisa y correcta en los libros.

Específicamente, como empleada/o de Provincia Leasing S.A., usted debe asegurar que la información contable acojalos siguientes lineamientos:

- **Cumpla con los controles internos.**
- **Cuente con información completa y detallada de la transacción.**
- **La transacción sea autorizada en debida forma y registrada**

**con precisión en los libros o sistemas correspondientes.**

- **El acceso y gestión de los recursos, activos y registros de Provincia Leasing S.A. sea limitado a las personas autorizadas.**
- **Los activos registrados se comparen con la periodicidad exigida en la reglamentación interna, a fin de que se remedien las discrepancias respectivas.**

**Dificultad en obtener o verificar información de una contraparte.  
Inconsistencia entre la información que suministra la contraparte  
y la información de otras fuentes.**

**Actividad de la contraparte que no tiene justificación obvia de  
manera comercial o parece extraña en un contexto de negocios  
normales.**

**Presencia de contraparte en país catalogado como no cooperante en  
la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.**

**Transacciones que parecen haber sido estructuradas para evadir  
requerimientos.**

**Señales de Alerta**

## Actuamos en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT)

Estos son hechos que vulneran los principios de integridad y responsabilidad del Código de Ética y Conducta por constituir medios para facilitar transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo. Por eso, es prohibido aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.

### ¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS?

*Es el proceso mediante el cual los ingresos de actividades ilegales se mueven a través de negocios legítimos y el sistema bancario mundial para eliminar u ocultar su fuente. Corresponde a las actividades de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes de origen ilícito.*

### ¿QUÉ ES FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?

*Corresponde a las acciones de recolección, provisión, entrega, recibo, administración, aporte o custodia de fondos o bienes o recursos que tengan por objeto la promoción, organización, apoyo, mantenimiento, financiación o sostenimiento de grupos al margen de la ley, terroristas o de delincuencia organizada. Para que se configure la financiación del terrorismo no se requiere que los recursos de facilitación hayan sido obtenidos en forma ilegal.*

### ¿Qué debe hacer?

Provincia Leasing S.A. es una entidad que, por su actividad principal, se encuentra incluida en los deberes descriptos en el Art. 21 de la Ley de Encubrimiento y Lavado de Activos N° 25.246 (T.O.), y sus Leyes modificatorias, por lo que le resultan aplicables las acciones, medidas y procedimientos internos sugeridos por su accionista principal, Provincia Servicios Financieros S.A., relativas a las Normas sobre Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo proveniente de actividades ilícitas, emanadas del Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera (UIF) y Leyes Nacionales, orientados a minimizar los riesgos para la empresa (legales, de reputación, sanciones, multas, etc.).

Todas y todos los integrantes de Provincia Leasing S.A., sin importar su nivel, deben conocer y cumplir la política descrita en el Manual de control y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la empresa, propendiendo el adecuado “Conocimiento del Cliente y del Proveedor”.

Todas y todos los integrantes de Provincia Leasing S.A., tienen el deber de:

- a. informar al Responsable de Control y Prevención de Provincia Leasing S.A. toda operación de su conocimiento que resulte inusual, con sus correspondientes**

antecedentes, y

**b. mantener reserva y colaborar en relación con las actuaciones que se desarrollen en la materia.**

Las actuaciones deben regirse por criterios definidos en el Manual pertinente, obviando en todo momento consideraciones personales.

### **Regalos, atenciones y hospitalidades.**

Los empleados y empleadas de Provincia Leasing S.A. no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios si con esto se persiguiera una contraprestación ajena a las normas de ética, probidad y transparencia que persigue este Código.

Esta prohibición se extiende a los miembros de la familia del empleado/a. Por tanto, es un deber conocer y aplicar esta disposición. Provincia Leasing S.A. reconoce que pueden darse situaciones en las que culturalmente es adecuado aceptar o dar regalos u otras formas de atenciones de o a un cliente o proveedor. Sin embargo, esta práctica es de alto riesgo bajo leyes anticorrupción.

En general, en todos los casos, para la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones y hospitalidades deben analizarse los siguientes aspectos:

¿Está directamente relacionado con una actividad promocional y es moderado?

¿Es razonable, consistente con la costumbre, apropiado en naturaleza y valor con la ocasión en la que es ofrecido, y con la posición y circunstancias del receptor en el contexto (tales como regalos de naturaleza promocional que se encuentren identificados con el nombre de una marca, servicio o producto de una organización)?

¿Ha sido recibido u otorgado de manera transparente, sin esfuerzo de esconder y estar en concordancia con las prácticas comerciales habituales?

***Si no está seguro sobre temas de recepción de regalos, atenciones y hospitalidades debe consultar a su Gerente o al Directorio para obtener orientación.***

¿No hay una probabilidad razonable de ser considerado de alguna manera o tener la apariencia de soborno, un pago de facilitación o un pago impropio?

¿Se ha soportado con documentación precisa y adecuada?

En todos los casos está prohibido que la recepción u otorgamiento de regalos, atenciones, hospitalidades u otros beneficios:

- Ocurra para influir en cualquier tipo de decisión o para obtener una ventaja inapropiada.
- Genere un sentido de obligación o compromiso en el receptor.
- Sea lujoso, excesivo o frecuente.
- Sea ofrecido o dado a miembros de la familia de un empleado/a, contratista, socio, cliente o proveedor.

- Sea dinero en efectivo o instrumento comercial convertible en efectivo (títulos, valores, “gift cards”, cartas de crédito, letras de cambio, etc.).
- Sea solicitado por un empleado/a de Provincia Leasing S.A. para direccionar un beneficio o ventaja, o dado a alguien que ofrece un beneficio o ventaja a Provincia Leasing S.A.
- Sea solicitado o entregado a un empleado/a de Provincia Leasing S.A. a cambio de cumplir con una obligación que legal o funcionalmente le corresponda.

### **Protección y uso de los recursos de Provincia Leasing S.A.**

En Provincia Leasing S.A. se propende por evitar el mal uso de los recursos propiedad de la compañía, incluso los activos físicos, información y propiedad intelectual (planos, sistemas, procedimientos, metodologías, cursos, informes, proyecciones, dibujos, o cualquier otro dato o actividad desarrollada en la empresa o por su contratación). La práctica inadecuada puede incluir: a) Uso personal y excesivo de servicios, sistemas y equipos de tecnología de la información. Uso personal de equipos o materiales de oficina. b) Divulgación de información de la empresa. c) Trámite, uso u obtención indebida de beneficios. d) Sustracción de estos en cualquier forma. e) Uso inadecuado de los bienes o servicios entregados. f) No proteger la integridad de los equipos de Provincia Leasing S.A. g) Celebración de contratos sobre bienes o servicios no requeridos. h) Pago de bienes o servicios no recibidos o que no cumplan las especificaciones técnicas. i) Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los precios reales de mercado.

### **Manejo y seguridad de la información**

Provincia Leasing S.A. da un uso apropiado a los datos personales y sensibles, al tiempo que protege la información que registra en sus bases de datos, acorde con las disposiciones legales que regulan la materia en tanto sean aplicables, especialmente la Ley de Protección de Datos Personales y demás que las modifiquen. Todo colaborador que maneje o adquiera acceso a información personal debe protegerla y solo podrá compartirla con base en las reglas aplicables.

De igual manera, todo empleado/a tiene la responsabilidad de proteger la información y los recursos tecnológicos que le entregó Provincia Leasing S.A. (direcciones electrónicas, acceso a internet, computadores, dispositivos móviles, etc.), los cuales son de la empresa para su uso, están destinados de forma única y exclusiva al desempeño de sus funciones y/o tareas, y no deben ser usados para otros fines por sus empleados/as.

*Las leyes que rigen el uso de la información de identificación personal pueden variar. Si no está seguro o no conoce la reglamentación debe consultar al área correspondiente para obtener orientación.*

Está prohibida la divulgación de información reservada o clasificada de la empresa por cualquier medio, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente. Igualmente, está prohibido hacer uso de información institucional para fines personales o en beneficio de un tercero. Provincia Leasing S.A., como dueño de la información contenida en los equipos que asigna a sus colaboradores puede, a través de las áreas de

control o de cumplimiento, acceder, revisar, utilizar o monitorear, en cualquier momento, la información que sea generada, enviada, recibida o almacenada en dichos equipos, para fines institucionales.

*En Provincia Leasing S.A. se tratan los datos personales acorde con los parámetros y principios establecidos en la Ley 25.326, sus normas reglamentarias y las demás que las modifiquen y/o complementen.*

### **Actuar con responsabilidad social y respeto por los Derechos Humanos**

El éxito de Provincia Leasing S.A. se basa en la generación de relaciones constructivas, dinámicas y confiables con sus contrapartes y grupos de interés. Estas relaciones crecen y prosperan a través del cuidado mutuo, la comprensión y el respeto. En particular, los principios de respeto y compromiso con la vida obligan a la compañía a garantizar la defensa y promoción de los derechos humanos y a prevenir la discriminación.

Por ende, quedan estrictamente prohibidas las actitudes de violencia y/o agresión física, acoso, hostigamiento y/o violencia laboral, violencia de género, acoso y/o agresión sexual, hechos o actos con connotación sexista, cyber acoso, discriminación, fobia LGBTIQ+, y violencia doméstica.

A los efectos de este Código:

- Se entiende por **violencia y/o agresión física** al uso intencional de la fuerza física contra otra persona, así como toda conducta que, directa o indirectamente, esté dirigida a ocasionar un daño físico sobre la persona o cualquier forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- Se entiende por **acoso, hostigamiento y/o violencia laboral** a cualquier acción psicológica que de forma sistemática y recurrente ejerza alguno de los sujetos alcanzados sobre otra persona, con la finalidad de dañar su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y/o lograr que abandone el lugar de trabajo. Se incluye toda acción que tenga por objeto intimidar, menospreciar y/o perturbar emocional e intelectualmente. A modo ejemplificativo y con carácter enunciativo consideramos inaceptables las siguientes conductas:
  - Difusión de conceptos peyorativos e injurias, promoción del hostigamiento psicológico a manera de complot.
  - Menoscabo de la imagen frente a terceros.
  - Aislamiento físico.
  - Abierta violación de normas vigentes por parte de quienes las crean y por parte de quienes deben hacerlas cumplir.

- Asignación de tareas humillantes, innecesarias, sin sentido, imposibles de realizar o no acordes a su perfil laboral.
- Estigmatización y juzgamiento arbitrario del desempeño.
- Marginación a través de hostilidades, de falta de comunicación y/o de no asignación de tareas.
- Obstrucción en el desempeño de las tareas, ocultamiento de información/herramientas necesarias para realizarlas.
- Ejercicio abusivo del ius variandi, es decir, la modificación arbitraria de las condiciones de trabajo: horario, sector y/o tareas.
- Negativa de permisos en forma injustificada.
- Amenazas de despidos sin fundamento.
- Se entiende por **violencia de genero** la violencia contra las mujeres, toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Asimismo, se considera violencia indirecta, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

La violencia laboral constituye una de las principales fuentes de inequidad, discriminación, estigmatización y conflicto en el ambiente de trabajo. Si bien es cierto que tanto varones como mujeres pueden padecer violencia laboral, las mujeres y grupos LGTBI+ se encuentran frente a una doble relación de poder: la que resulta de la socialización del género (donde "lo femenino" se subordina a "lo masculino" y determina a priori aptitudes, comportamientos y capacidades) y la que subyace en toda relación laboral. Estas asimetrías impactan de modo diferencial en el mercado de trabajo, las relaciones de trabajo y la cultura organizacional, por lo que desde este Código se busca promover el trato igualitario, a través de la reflexión y capacitación en temáticas de género destinadas al conjunto del personal y mediante la aplicación de sanciones ante aquellas prácticas que se entiendan discriminatorias y violentas.

- Se entiende por **acoso y/o agresión sexual**, cuando un sujeto alcanzado por este Código, valiéndose de su posición de superioridad, situación de autoridad, de poder, edad, sexo o posición laboral; acose, persiga, o asedie física o verbalmente, a otra persona con fines sexuales no consentidos. Se configura mediante cualquier conducta o comentario de connotación sexual que tenga por finalidad inducir a otra persona a acceder a requerimientos sexuales no deseados o no consentidos. El concepto comprende contactos físicos innecesarios, insinuaciones molestas, insistencia para una actividad social fuera del trabajo, alusiones basadas en el sexo, comentarios despectivos sobre el sexo de la persona, exhibición de material sexualmente sugestivo y/o implícito y/o la

coacción para las relaciones sexuales. (La mención de conductas o comentarios es meramente enunciativa.)

- Se entiende por **hechos o actos con connotación sexista** toda conducta, acción o comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género, identidad de género u orientación sexual que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad psicológica o la seguridad personal.
- El **cyber acoso** se entiende como hostigamiento virtual, intencional y continuo contra una persona o grupo, que se lleva a cabo a través de medios tales como el correo electrónico, las redes sociales, los blogs, la mensajería instantánea, los mensajes de texto, los teléfonos móviles y los websites.
- Se entiende por **discriminación** toda forma de diferenciación perjudicial por cualquiera de los factores de distinción como son edad, sexo, orientación sexual, etnia, religión, ideología, discapacidad u otros que se produzcan en el ámbito de la relación laboral.
- **LGBTIQ+** está formado por las siglas de las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer. Al final se suele añadir el símbolo + para incluir todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores. Se entiende por fobia

**LGBTIQ+** la discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género, y tiene por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se entiende por orientación sexual a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

- Se entiende por **Violencia doméstica** aquella violencia ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio donde ésta ocurra. Tiende a dañar la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y la libertad de la víctima. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o afinidad, matrimonio, uniones de hecho, parejas, noviazgos, relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia. En tales supuestos, el Comité de Ética brindará orientación, contención e información, aconsejando las medidas que considere necesarias a fin de asegurar el bienestar y la integridad de la persona damnificada.

## **Designación de Personal**

No podrá efectuarse la designación de personal en Provincia Leasing S.A., bajo cualquier modalidad, de quien tenga vínculo de parentesco tanto en línea recta como en línea colateral, hasta el segundo grado, con los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora de Provincia Leasing S.A. y con los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora de las empresas vinculadas. Quedan incluidos el cónyuge y el conviviente bajo el régimen de unión convivencial.

## **Régimen de declaraciones juradas patrimoniales**

Provincia Leasing S.A. ha adherido con carácter voluntario a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral, con los alcances del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 899/18, modificado por el Decreto N° 696/2020 y normas complementarias y modificatorias, por parte de miembros del Directorio y de su Comisión Fiscalizadora.

## **Reporte los hechos que transgreden este Código**

Si usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún empleado/a o destinatario/a de este Código y que conlleva a su violación, puede reportar el asunto.

### **¿Cómo debo reportar?**

Se debe presentar de manera inmediata, con buena fe y con suficiente detalle para permitir a la empresa realizar una verificación y dar una respuesta efectiva.

Por lo anterior, al reportar tenga en cuenta lo siguiente:

Si es empleado o empleada puede reportar en forma inmediata a la toma de conocimiento de los hechos o actos que transgredan este código al Gerente inmediato. Si no obtuviera una respuesta que le resulte satisfactoria, podrá recurrir al Gerente General y, en última instancia, Directorio. Sea empleada/o de la empresa o no, también puede acudir a la casilla de mail: [transparencia@provincialeasing.com.ar](mailto:transparencia@provincialeasing.com.ar)

La información de su reporte será tratada de manera confidencial. Recuerde que hacer una denuncia o reporte con conocimiento de que no corresponde con la realidad constituye una vulneración a los principios de integridad y responsabilidad. Tratándose de clientes o contratistas, la denuncia irreal constituye una vulneración a este Código. Presentar una denuncia o participar en una verificación no puede ser la base para represalias. Si cree que alguien ha vulnerado esta regla, denúncielo inmediatamente. Recuerde que también puede consultar o plantear dilemas.

Toda consulta efectuada por los canales habilitados, y toda denuncia de acción contraria a las normas establecidas por este Código de Comportamiento Empresarial será analizada y evaluada por el Comité de Ética.

## **Comité de Ética**

**Funciones:** analizar y evaluar todas aquellas situaciones que pueden resultar contradictorias entre la conducta esperada de los Sujetos Alcanzados y los valores, principios o normas establecidos en el Código de Ética y Normas de Conducta de la compañía.

Todas aquellas cuestiones relativas a la aplicación y/o interpretación del Código de Comportamiento Empresarial corresponderán al COMITÉ.

**Integración:** EL COMITÉ está integrado por la Presidente y Vicepresidente del Directorio, la Asesora Legal Societario/Compliance, y la Gerente de Gestión Integral de Riesgos.

En cumplimiento de sus funciones, EL COMITE podrá requerir la participación de Gerentes de las distintas áreas de la compañía.

**Quorum:** Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, estando presentes por lo menos un miembro del Directorio y el Gerente general. En caso de empate, el voto del Presidente, o Vice en caso de ausencia del Presidente, valdrá doble.

Las decisiones tomadas serán consignadas en un Acta a tal fin y elevadas a consideración del Directorio quien será la instancia final de decisión.

**Situación especial:** en caso de realizarse una denuncia que involucre a alguno de los integrantes del Comité, la persona en cuestión se excusará del mismo cuando se analice el caso particular.

## **No Represalias**

Provincia Leasing S.A. se compromete a proteger los derechos de las personas que denuncian inquietudes de buena fe. Nuestra empresa no tomará represalias contra una persona que, de buena fe:

- Informa de lo que cree que constituye una violación de nuestro Código, de nuestras políticas o de la ley.
- Plantea una cuestión de obligado cumplimiento o busca asesoramiento acerca de una práctica, decisión o acción comercial en particular.
- Colabora con la investigación de una posible violación.

La represalia que se tome contra un empleado o empleada que denuncie una inquietud de buena fe constituye una violación de nuestro Código.

## **Tolerancia cero**

Nuestra política es “tolerancia cero” ante cualquier conducta que infrinja el presente Código. Esto significa que, cuando se haya verificado un caso de incumplimiento, se tomarán las medidas apropiadas proporcionales a la naturaleza y el alcance de la infracción.

## **Régimen sancionatorio**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código estará sujeto al procedimiento previsto en el presente y en los protocolos específicos, sin perjuicio de aquellas sanciones de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las Leyes de la República y/u otras regulaciones aplicables.

Se considerará falta a la violación de cualquiera de las disposiciones de este Código, sea a título culposo o doloso.

A los fines de este Código se define culpa y dolo de la siguiente forma:

**I. Culpa:** Se entenderá que existe actuación culposa cuando, por impericia, negligencia o desatención, se viole cualquiera de las previsiones del presente Código, aun cuando no exista intencionalidad.

**II. Dolo:** Se configurará una actuación dolosa cuando exista conciencia y voluntad de realizar un acto a sabiendas de que el mismo implica una violación a las disposiciones contenidas en este Código. Asimismo, se entenderá como dolosa la reincidencia y sistematicidad de un comportamiento inadecuado.

Toda falta, culposa o dolosa, determinará el inicio de la actuación del Comité.

El Comité de Ética será el órgano encargado de analizar cada caso y recomendará al Directorio de Provincia Leasing S.A. la eventual sanción a aplicar, la que se graduará atendiendo a la gravedad de la infracción y a la intencionalidad de quien la efectuó. La recomendación tendrá carácter no vinculante para el Directorio.

El Directorio de Provincia Leasing S.A. será el responsable de resolver la cuestión y aplicar la sanción en caso de corresponder, pudiendo apartarse de la recomendación efectuada por el Comité, por razones fundadas.

Sin perjuicio de lo establecido en los protocolos específicos que se aprueben al efecto, las acciones o sanciones que se recomienden deberán ser justas, proporcionales y procedentes. Podrán incluir medidas integrales para evitar la reincidencia y supervisar a la persona denunciada, así como actividades y proyectos que permitan revertir un comportamiento sistémico.

#### **Tipos de sanciones:**

- Disculpas públicas y/o descargo formal.
- Apercibimiento
- Impacto en su evaluación de desempeño, bono, reconocimientos, eventos especiales y/o promociones.
- Suspensiones sin prestación de servicios ni goce de haberes.
- Despido con causa.

#### **Conocimiento del Código**

Se considera que este Código es de conocimiento de los Sujetos Alcanzados atento su publicación en la página Web e INTRANET de Provincia Leasing y/o las notificaciones personales que se hubieran efectuado.

Todos los Sujetos Alcanzados aceptan los valores de la organización y expresan su compromiso de cumplimiento.

## **DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y COMPROMISO**

Por medio de la presente, y respecto al presente Código de Ética y Normas de Conducta de Provincia Leasing S.A. declaro:

- Haberlo leído
- Haberlo comprendido en su totalidad
- Me comprometo a cumplir con el mismo

**FIRMA**  
**NOMBRE Y APELLIDO**  
**FECHA**  
**DNI**